

ORDENANZA Nº: 2961/05.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2005

VISTO:

La Nota presentada por la Cooperadora del Hospital Municipal “José María Gomendio”, de fecha 22 de diciembre de 2005, en la cual se solicita la intervención del Señor Intendente Municipal con el objeto de obtener los beneficios directos que se desprenden de la Ley Provincial Nº 11.018 y sus modificatorias, autorizadas por Ordenanza Municipal Nº 1505/97; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido expresado en el Visto anterior goza de sustento en virtud de la labor que la Cooperadora ha desarrollado por más de tres décadas en beneficio del Nosocomio, o lo que es lo mismo del servicio de salud dirigido hacia toda la comunidad de Ramallo;

Que tal importante obra benéfica se ha materializado de formas innumerables, siempre priorizando la promoción del servicio de la salud de nuestro Hospital Municipal;

Que durante los años 2004 y 2005, se han llevado a cabo obras de Ampliación y Remodelación del Hospital Municipal José María Gomendio, que son de público y notorio conocimiento, con el objeto de mejorar dicho servicio; pero que indudablemente originan mayores costos en el mantenimiento del mismo, mucho de los cuales eran hasta la actualidad solventados por la Cooperadora del Hospital “José María Gomendio”, la que a partir del proceso expresado no detentará la capacidad económica para continuar realizando tales aportes al menos en la magnitud con que se hacía hasta la actualidad;

Que el pedido expresado anteriormente ha sido avalado con la suscripción de un gran número de benefactores y fuerzas vivas de nuestra comunidad;

Que con el fin de producir las modificaciones solicitadas se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo que materialice la solicitud planteada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Confórmese una Comisión “Ad Hoc”, con el objeto de promover todas y ----- cada una de las tramitaciones correspondientes ante los organismos competentes en la materia, con el fin de obtener que se otorgue a la Entidad de Bien Público denominada Cooperadora del Hospital Municipal “José María Gomendio”, los beneficios que prevé la Ley Provincial Nº 11.018, sus modificatorias y normas complementarias para los titulares de licencias de Bingo.-----

ARTÍCULO 2º) La Comisión creada por el Artículo anterior será presidida por el Señor Intendente Municipal e integrada por el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante y los Señores Presidentes de cada uno de los Bloques Legislativos del ----- Honorable ----- Concejo ----- Deliberante ----- de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Invítase a los Señores Diputados Provinciales con residencia en el Partido ----- de Ramallo a integrar la Comisión mencionada en los Artículos prece-
dentes.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE
2005.-----